



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8480

Expte. N° 91-47.542/2023.-

Sancionada el día 19/12/2024. Promulgada el día 27/12/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.865, del día 3 de enero de 2025.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase el día 15 de Junio de cada año como "Día Provincial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez".

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial y el Poder Legislativo desarrollarán diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 893

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47542/2023 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8480, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Dib Ashur - Arancibia (I) - López Morillo